

**TERCER EJERCICIO DE
LAS PRUEBAS SELECTIVAS
DEL CUERPO TÉCNICO
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

3 de febrero de 2007

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la CAR se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la CAR para el ejercicio 2007, siendo publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 14 de abril de 2007.

Tras la publicación del Decreto el Sindicato XX interpone recurso administrativo por entender que la Oferta no incluye las plazas acordadas en las negociaciones previas.

Mediante la Orden 55/2007, de 5 de junio, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Gestión de Administración General, siendo publicada con fecha 7 de junio.

Enterado de la convocatoria de las oposiciones, D. Rooney O'Sullivan, natural de Edimburgo (Escocia), presenta la correspondiente solicitud en el Servicio de Atención al Ciudadano el 7 de junio. Asimismo, D. Fabian Meyer, natural de Basilea (Suiza) y D. José Arcadio Buendía, natural de Guinea Ecuatorial pero con doble nacionalidad, guineana y española, presentan el 28 de junio la correspondiente solicitud en la sede de la Delegación del Gobierno en La Rioja. Estos tres aspirantes son incluidos, entre otros muchos, en las listas definitivas de admitidos.

De acuerdo con la Orden de convocatoria, el Tribunal Calificador está integrado por el Presidente, el Secretario, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes.

Uno de los Vocales titulares, perteneciente al Cuerpo Administrativo de Administración General, es diplomado en Magisterio Musical y tiene una sobrina cuyo marido se presenta a las oposiciones.

El Presidente del Tribunal Calificador, perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico de Acción Exterior), tiene un hermano, también funcionario en activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que es preparador de opositores al Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero de Minas), realizando esta actividad por cuenta propia entre los meses de enero y agosto, sin haber solicitado compatibilidad para llevar a cabo esta actividad. Al Presidente del Tribunal Calificador, gran aficionado a la pintura, le ha sido encargada la realización de varios lienzos para una galería Privada a cambio de una contraprestación económica. Hasta la fecha donaba sus creaciones a instituciones de beneficencia.

El Secretario del Tribunal Calificador, por su parte, pertenece al Cuerpo de Gestión de Administración General y este mismo año se presenta a las oposiciones de Técnico de Administración General por el turno libre. Su actual novia estuvo casada con D. José Arcadio Buendía, aspirante a estas oposiciones, y ambos mantienen en la actualidad un pleito por la custodia de los hijos de aquel matrimonio.

Tras la publicación, en los lugares legalmente establecidos, de la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, una de los aspirantes no incluidos entre los aprobados, la señora B.C.A, dirige al Presidente del Tribunal Calificador un escrito, presentado en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja el día 20 de diciembre de 2007, por el que recusa a uno de los miembros suplentes del Tribunal Calificador, porque según la señora B.C.A concurre en él parentesco de consanguinidad de cuarto grado con uno de los aspirantes aprobados, y solicita la anulación de las pruebas.

El Tribunal Calificador contesta al reclamante el día 26 de diciembre de 2007, señalando que la reclamación es extemporánea y que, además, se trata de una circunstancia consentida por la aspirante, en tanto que tras la publicación de la composición del Tribunal Calificador la señora B.C.A. continuó participando en las pruebas, sin formular ninguna alegación o queja.

El día 30 de diciembre de 2007, la señora B.C.A presenta un recurso de reposición ante el Tribunal Calificador contra la desestimación de la recusación, recurso sobre el que no se produce resolución alguna.

El día 31 de enero de 2008 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja una Resolución del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes que se habían incluido en la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición. Contra esta Resolución, la señora B.C.A., presenta el día 1 de febrero de 2008 un recurso de reposición, alegando la nulidad de las actuaciones del Tribunal Calificador, por la concurrencia de un motivo de recusación en uno de sus miembros, además de un agravio grave en perjuicio suyo en la valoración de los ejercicios segundo y tercero de la oposición.

El día 10 de noviembre de 2008, ante la falta de respuesta a los recursos de reposición, la señora B.C.A. interpone un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, presentando posteriormente la demanda con alegación detallada frente a las actuaciones del Consejero y del Tribunal Calificador, según lo que se ha expuesto en los apartados precedentes, y solicita que se declare la nulidad de la Orden del Consejero en la que se incluía la composición del Tribunal Calificador y de la Resolución del Consejero por la que se nombró funcionarios en prácticas a los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, y solicita también la anulación de la desestimación presunta de los recursos interpuestos por ella el día 30 de diciembre de 2007 y el día 1 de febrero de 2008.

Por otro lado, uno de los aspirantes aprobados renuncia a tomar posesión porque ha aprobado al mismo tiempo las oposiciones en un Ayuntamiento de Zamora y opta por este trabajo.

Asimismo, otro de los aprobados es D. José Arcadio Buendía, que dos días después de tomar posesión ha perdido la nacionalidad española por Sentencia judicial firme.

Con fecha 2 de julio de 2008, el nuevo funcionario L.A.C. comienza a trabajar en la Consejería de Medio Ambiente, Turismo y Política Territorial. Recientemente la empresa de seguridad WW ha resultado adjudicataria del contrato para la vigilancia de las dependencias de la citada Consejería. Ese mismo día, mientras el vigilante del turno de tarde se ausenta durante unos segundos para saludar a un amigo, unos desconocidos entran en el aparcamiento del edificio y rompen los cristales del coche del funcionario L.A.C., dándose a la fuga.

El funcionario L.A.C. pone los hechos en conocimiento de sus superiores, y busca asesoramiento para exigir la reparación económica de los daños causados.

El 22 de julio de 2008, el órgano competente de la citada Consejería acuerda incoar expediente disciplinario al vigilante de seguridad, por la presunta comisión de una falta grave. En desacuerdo con la incoación, el vigilante alega que de acuerdo con el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la CAR, los hechos son constitutivos de falta leve, y que por tanto la misma habría caducado.

A la vista de los hechos expuestos se solicita: Análisis pormenorizado sobre la adecuación legal y la motivación jurídica de todas las situaciones descritas en el supuesto, puestas de manifiesto en estos antecedentes.

Logroño, a 3 de febrero de 2007